

Constancia secretarial: Veintitrés (23) de junio de 2022, a Despacho de la señora Juez, informando que, para el presente proceso, el apoderado demandante, allega escrito solicitando la terminación del proceso pago total por parte de los demandados. Sírvese Proveer



GILBERTO OSORIO VASQUEZ  
SECRETARIO

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintitrés (23) de junio de 2022

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Natalia Valencia Martínez contra Francia Elena López Gallego y Jesús Daniel Adarve López, radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00169-00

En el memorial que antecede, se solicitó la terminación del proceso por pago de la obligación y el levantamiento de las medias cautelares decretadas, en virtud que los demandados pagaron la totalidad de la deuda.

Atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago de la obligación, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares existentes toda vez que no existe embargo de remanentes.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar la terminación por pago de la obligación en la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Natalia Valencia Martínez contra Francia Elena López Gallego y Jesús Daniel Adarve López

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de la medida cautelar existente en este proceso consistente en el embargo y posterior secuestro de los vehículos automotores de placas

CZI584 matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá y NQU94F (motocicleta) matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, denunciados como de propiedad del demandado Jesús Daniel Adarve López identificado con C.C. 1.053.850.988. Toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 509 de fecha 25 de marzo de 2022. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente

Toda vez que se libraron los despachos comisorios 031-22 y 032-22 para el secuestro de los vehículos antes descritos, y no se ha recibido respuesta; ofíciese a la secretaria de transporte de Manizales, para que devuelva los exhortos en el estado en que se encuentren.

TERCERO: Archívese el expediente.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6308139b48a3a1afd4acbdee9c690c8d8e20559dfb8f6827fc47536471bfdc4a**  
Documento generado en 23/06/2022 03:36:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>